

ANEXO III RESOLUCION GENERAL N° 616.

DETALLE DE LOS ELEMENTOS A PRESENTAR CON LAS SOLICITUDES DE ACREDITACION, DEVOLUCION O TRANSFERENCIA (ARTICULOS 6°, 7°, 8°, 9° Y 10)

a) Documentación que permita constatar la procedencia de la solicitud formulada:

1. En el caso de transporte internacional de pasajeros y cargas:

1.1. Cuando se trate de transporte naval:

1.1.1. Constancia de entrada y salida del buque firmada por el capitán del mismo y certificada por la Prefectura Naval Argentina.

1.1.2. Cuando se efectúe conjuntamente transporte de cabotaje: nota que contendrá -discriminado por buque- el valor de los fletes y pasajes obtenidos en tales conceptos y el importe atribuible a transporte internacional.

1.2. Cuando se trate de transporte aéreo:

1.2.1. Fotocopia del registro de movimiento de aeronaves correspondiente al período, certificado por la Fuerza Aérea Argentina.

1.2.2. Fotocopia de la factura mensual que certifica el pago al Comando de Regiones Aéreas de la Fuerza Aérea, según lo dispuesto por la Ley N° 13.041.

1.2.3. Fotocopias de las declaraciones juradas presentadas durante el período ante la Secretaría de Turismo de la Nación, en cumplimiento de la Ley N° 14.574.

1.2.4. Detalle de las operaciones de carga efectuadas durante el período, agrupadas por agencia de carga.

No se requerirá el aporte de los elementos indicados en el punto 1.2.1., cuando la fotocopia de la factura mensual a que se refiere el punto 1.2.2. se encuentre certificada por la Fuerza Aérea.

1.3. Cuando se trate de transporte terrestre:

1.3.1. De carga:

1.3.1.1. Manifiesto internacional de carga/ Declaración de tránsito aduanero (MIC/DTA) o manifiesto internacional de carga por carretera, de corresponder, intervenido por la Dirección General de Aduanas.

1.3.2. De pasajeros:

1.3.2.1. Permiso para transporte internacional de pasajeros otorgado por resolución de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en el caso de empresas regulares.

1.3.2.2. Formularios estadísticos FAI 1 y FAI 2.

1.3.2.3. Autorización de viaje de turismo de circuito cerrado y lista de pasajeros de acuerdo con la Resolución N° 613/94 de la Comisión Nacional de Transporte Automotor, en el caso de empresas de transporte para turismo.

2. En el caso de prestadores de servicios postales/PSP ("couriers"):

- 2.1. Factura del depósito fiscal.
- 2.2. Factura pro-forma emitida por el cliente, certificada por organismo de contralor.
- 2.3. Remitos y facturas emitidas por el "courier", por los servicios de transporte internacional.
- 2.4. Facturas emitidas por las compañías de transporte intervinientes.

3. En el caso de servicios conexos al transporte internacional de pasajeros y carga:

3.1. Fotocopias de las facturas o documentos equivalentes emitidos en el período por el cual se efectúa la solicitud (incluidas las correspondientes a transportes al área franca y al área aduanera especial, Ley N° 19.640, y a las zonas francas).

Las facturas a que se refiere el párrafo anterior tendrán que cumplimentar las condiciones dispuestas en el artículo 8°, debiendo en tal sentido estar conformadas por la empresa transportista, insertando la expresión: "Servicios conexos al transporte internacional. Resolución General N° 616", y estar además suscriptas por el responsable o persona debidamente autorizada, consignando el sello identificatorio del firmante y de dicha empresa.

Asimismo, las referidas facturas deberán contener -sin perjuicio de los datos requeridos por las Resoluciones Generales N° 3.419 (DGI) y N° 100, sus respectivas modificatorias y complementarias-, lo siguiente:

3.1.1. Identificación del transporte utilizado por la empresa transportista internacional relacionado con el servicio conexo, aclarando si se trata de transportes de bienes o pasajeros y consignando el nombre del buque, número de vuelo o viaje -según corresponda- y nombre de la compañía transportista.

3.1.2. Número del permiso de embarque o, en su caso, del o los despachos de importación o de los contenedores y conocimientos de embarque, de tratarse de transporte de cargas.

3.1.3. Fecha en la que se perfeccionó el transporte internacional, conforme a lo dispuesto por el artículo 12.

4. En el caso de locación y/o sublocación a casco desnudo o de fletamento a tiempo o por viaje:

4.1. Fotocopia del contrato respectivo exhibiendo, en el mismo acto, el ejemplar que obre en poder del solicitante a efectos de su cotejo. Cuando los contratos se encuentren redactados en idioma extranjero, deberá acompañarse la pertinente traducción al castellano realizada por Traductor Público Nacional.

4.2. Fotocopias de las facturas o documentos equivalentes emitidos en el período por el cual se efectúa la solicitud.

Las facturas mencionadas precedentemente tendrán que cumplir con las condiciones dispuestas en el artículo 9°. En ellas deberá insertarse la expresión: "Locación a casco desnudo y fletamento de buques destinados a transporte internacional. Resolución General N° 616", dejándose expresa constancia en el cuerpo de las mismas de la vinculación existente con el contrato indicado en el punto 4.1.

5. En el caso de trabajos de transformación, modificación, reparación, mantenimiento y conservación de aeronaves, sus partes y componentes y embarcaciones:

5.1. Fotocopias de las facturas o documentos equivalentes emitidos en el período por el cual se efectúa la solicitud.

Las facturas a que se refiere el párrafo anterior tendrán que cumplir con las condiciones dispuestas en el artículo 10, debiendo en tal sentido estar conformadas por la empresa destinataria del trabajo, insertando la expresión:

"Trabajos de transformación, modificación, reparación, mantenimiento y conservación de embarcaciones y aeronaves. Resolución General N° 616", y estar además suscriptas por el responsable o persona debidamente autorizada, consignando el sello identificatorio del firmante y de dicha empresa.

Asimismo, las referidas facturas deberán contener -sin perjuicio de los datos requeridos por las Resoluciones Generales N° 3.419 (DGI) y N° 100, sus respectivas modificatorias y complementarias-, lo siguiente:

5.1.1. Identificación de la embarcación o aeronave y de la actividad a la cual se encuentra destinada.

5.1.2. Constancia de matriculación en el exterior certificada por autoridad competente.

b) Soportes magnéticos, de acuerdo con lo establecido en el inciso b) del Anexo I.

c) Fotocopia del poder o documento equivalente que acredite personería del firmante, exhibiendo para su cotejo el original respectivo.

En el caso de formularse la solicitud en dólares estadounidenses, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 11, deberá presentarse una nota, con carácter de declaración jurada, en el momento de su interposición.